



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### MEDINACELI

Constituida la nueva corporación surgida tras las elecciones municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015, y habiendo acordado el Pleno de la Corporación, en Sesión extraordinaria de fecha de 9 de julio de 2015, la creación de la Junta de Gobierno Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones acordados en resolución de la Alcaldía de 9 de julio de 2015:

Junta de Gobierno Local.

D. Felipe Utrilla Dupre.

D. José Soriano Gonzalo.

D. Gregorio Miguel Santander.

El Sr Alcalde ha delegado en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes Funciones.

- Dirigir e impulsar los servicios municipales.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- La probación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado no supere el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Imponer sanciones tanto al personal laboral como funcionario, a excepción de la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.
- La probación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- La probación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- Otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno, reservándose para sí por razones de celeridad y eficacia las licencias de primera ocupación, ocupación de la vía pública u obras menores de escasa importancia.
- Emitir los informes preceptivos señalados de la Ley 11/2003, de prevención ambiental de Castilla y León.
- Medidas de protección de la legalidad urbanística, a excepción de la paralización de los actos de ejecución con carácter inmediato, las órdenes de ejecución y los expedientes de ruina.
- La aprobación de Convenios o acuerdos con las entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, siempre que la competencia no esté expresamente atribuida al Pleno de la Corporación.

BOPSO-85-24072015



- Las competencias como órgano de contratación respecto a los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades, no supere el porcentaje indicado, referidos a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni a la cuantía señalada.

No son objeto de delegación, continuando a favor de esta Alcaldía, lo trámites establecidos en el apartado 2 del artículo 151 del R/D Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 9 de Julio ha delegado en la Junta de Gobierno Local las siguientes funciones:

A) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

B) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

C) La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

D) La probación de proyectos de obras y de servicios cuando se competente para su contratación o concesión, y cuando estén sujetos en los presupuestos.

E) Las competencias como órgano de contratación respecto a los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración cuando superior a los cuatro años y el importe acumulados de todas las anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primar ejercicio y, en todo caso, cuando su valor supere el porcentaje o cuantía indicados.

Medinaceli, 10 de julio de 2015.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupre.

2188

BOPSO-85-24072015